



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del **cumplimiento** a la resolución recaída al recurso de revisión con número de expediente **RRA 12572/23** derivado de la solicitud con folio: **330026723003370**.

RESULTANDO

1. El 14 de agosto de 2023, la Unidad de Transparencia de la **SEMARNAT** recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI 2.0**), y turnó a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)**, a la **Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales (SPARN)**, y a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, la siguiente **solicitud** de acceso a la información con folio **330026723003370**:

*"Solicito conocer **cuáles** fueron los **programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras** que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa **"Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California"** (Sic.)*

Énfasis añadido

2. El 14 de septiembre de 2023, la Unidad de Transparencia de la **SEMARNAT** integró y notificó en la **PNT-SISAI 2.0** mediante el oficio número **SEMARNAT/UCVSDHT/UT/3289/2023** la siguiente **respuesta**:

*"En respuesta a su solicitud, la **Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales (SPARN)**, le notificó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:*

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Subsecretaría, en cumplimiento a las leyes de la materia, le informa que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dependencia, no se localizó información relacionada con la solicitud que nos ocupa.

*En virtud de lo anterior, y toda vez que no se cuenta con la información antes referida, no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el criterio **SO/007/2017** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece que en los casos en los que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y, por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.*

*Por su parte, la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, le notifica lo siguiente:*



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, esta Dirección General realizó una búsqueda exhaustiva de información en los archivos físicos y electrónicos que obran en los documentales de esta Unidad Administrativa.

Como resultado de la búsqueda, no se localizó coincidencia alguna para la solicitud que nos ocupa, toda vez que, esta Dirección General no cuenta con atribuciones al respecto."(Sic.)

3. El 04 de octubre de 2023, el solicitante interpuso recurso de revisión ante el INAI por la respuesta otorgada y los motivos de su **queja** son los siguientes:

"[...]

Acorde al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se refiere que "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley". Entre esos derechos se encuentra el derecho acceso a la información, de la que todas y todos los ciudadanos gozamos en el país interpongo este recurso de revisión tras la negativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para proporcionar información sobre los documentos sobre contratos que celebraron o en los que fue parte en las acciones que derivaron del programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California", indistintamente del nombre de esta iniciativa, proyecto o programa, que tuvo como objetivo de retirar, marcar, monitorear y extraer las redes de pesca fantasma en los alrededores de la zona núcleo y de conservación de la vaquita marina.

Además, en la **Recomendación 93/2019 de la CNDH "SOBRE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A DIVERSAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE TIENEN POR OBJETO LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VAQUITA MARINA (PHOCOENA SINUS), LA TOTOABA (TOTOABA MACDONALDI) Y DEMÁS ESPECIES ENDÉMICAS QUE HABITAN EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO"** la CNDH señala irregularidades e incumplimientos en los que aparece esta Comisión que en respuesta a mi solicitud de información donde SEMARNAT ni siquiera confirmó recepción y respuesta alguna a la solicitud interpuesta. Esto es preocupante e incumple en los principios de transparencia; así como, a mi derecho al acceso a la información, en especial cuando México firmó recursos internacionales como el Acuerdo de Escazú sobre el derecho a la información en temas de medioambiente y el Derecho a un medioambiente sano, declarado en 2021 por la ONU. La respuesta negativa de Semarnat es importante no dejarla pasar su compromiso al tratarse de una especie endémica en peligro de extinción y los programas, convenios de los que ha sido participe para garantizar la existencia de esta especie en el Alto Golfo de California y su reciente participación en la notificación de las partes sobre los **planes actuales de protección en el Alto Golfo de California ante CITES.**" (Sic.)



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

4. El 10 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió la notificación a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **Acuerdo de Admisión** emitido por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Comisionada **Lic. Norma Julieta Del Río Venegas** a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RRA 12572/23** toda vez que acreditó los requisitos en los artículos 148, 149 y 156, fracción I de la LFTAIP.
5. El 12 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT turnó el recurso de revisión a la **Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales (SPARN)**, a la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Territorial (DGGFSOE)** y a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**.
6. Que el 19 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT **desahogó** en el SIGEMI los **alegatos** rendidos por la **SPARN**, la **DGGFSOE**, y la **DGVS**
7. Que el 10 de noviembre de 2023, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió la notificación a través del SIGEMI, de la **Resolución** emitida por el pleno del INAI al expediente **RRA 12572/23**, mediante la cual los Comisionados resolvieron **"MODIFICAR"**, en los siguientes términos:

"[...]"

*En consecuencia, lo procedente es **Modifica** la respuesta del sujeto obligado en términos del artículo 157 fracción III de la Ley de la materia, e instruirle a efecto de que realice la **búsqueda exhaustiva** en todas las unidades administrativas competentes, de las que no podrá omitir a la **Oficina de la persona Titular de la Secretaría, la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental y la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional**, respecto a cuáles fueron los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California", lo anterior con el siguiente desglose:*

- *Programas y capacitaciones que dieron a pescadores y pescadoras*
- *Resultados de las capacitaciones*
- *Año y mes en que se realizaron*
- *Cantidad de personas que acudieron*
- *Testimonios y bitácoras de trabajo*
- *Testigos como imágenes o vídeos de ese registro*

En caso de no localizar la información, el sujeto obligado deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que incluye que el Comité de Transparencia



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

confirme formalmente la inexistencia, mediante una resolución debidamente fundada, motivada y formalizada." (Sic)

Énfasis añadido

8. Que el 13 de noviembre de 2023, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT, **turnó** a la **Oficina de la C. Secretaría (OCS)**, a la **Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales (SPARN)**, a la **Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI)**, a la **Unidad Coordinadora de Vinculación Social Derechos Humanos y Transparencia (UCVSDHT)**, al **Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU)**, a la **Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional (CEVI)**, a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, a la **Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental (DGPEEA)** y a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)**, con el fin de dar **cumplimiento** a la Resolución de mérito.
9. En cumplimiento a lo instruido en la resolución del INAI recaído al recurso de revisión **RRA 12572/23**, la **OCS**, la **SPARN**, la **UCAI**, la **UCVSDHT**, el **CECADESU**, la **CEVI**, la **DGVS**, la **DGPEEA** y **CONABIO** solicitaron al Comité de Transparencia de la SEMARNAT la declaración de **INEXISTENCIA** de los: **"Programas y capacitaciones que dieron a pescadores y pescadoras del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California"**, requerida en la solicitud de información con número de folio **330026723003370**, con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, señalando para tal efecto que realizó la búsqueda exhaustiva bajo los siguientes criterios:

La **OCS** informó:

Competencia:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Asimismo, según lo señalado en el artículo 139 de la LGTAIP, la OCS para garantizar la aplicación del criterio de exhaustividad enuncia lo siguiente:

Circunstancias de modo:

Respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, la OCS realizó la búsqueda e identificación desde el año 2017 al 2023 en el Sistema Nacional de Trámites, Acervos Archivísticos tanto físico como electrónico, así como en las bases de datos, sin obtener resultados de la expresión documental solicitada sobre los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.

Circunstancias de tiempo:

Del 18 de agosto al 09 de septiembre del presente año, la DGVS realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos, bases de datos y sistema nacional de trámites, sobre de la información solicitada para el Folio INAI No. 330026723003370 del año 2017 al 2023, sin embargo, no se obtuvieron resultados respecto los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.

Circunstancias de lugar:

La OCS realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en el Piso 13 de Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, sobre de la información solicitada para el Folio INAI No. 330026723003370 del año 2017 al 2023, sin embargo, no se obtuvieron resultados respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.

En virtud de lo anterior, la OCS no localizó información sobre respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, toda vez que dentro del periodo de búsqueda de la información, no se emitieron actos de autoridad por esta Unidad Administrativa al respecto, por lo cual, la información resulta inexistente.

Finalmente, esta OCS manifiesta que no se considera responsabilidad de servidor público alguno.

La **SPARN** informó:

Competencia:



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

En cumplimiento a lo instruido por el INAI, en la Resolución al **Recurso de Revisión** con número de expediente **RRA 12572/23**, derivada del recurso de revisión promovido en contra de la respuesta notificada a la solicitud de acceso a la información registrada con el número folio **330026723003370**.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la SPARN señala las siguientes circunstancias que configuran la inexistencia de dicha información

Circunstancias de modo:

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo instruido por el INAI, servidores públicos de esta SPARN realizaron una búsqueda con criterio amplio, exhaustivo, razonable y congruente de la información requerida en el folio indicado en asunto, en todos los archivos físicos y electrónicos de esta Autoridad, lo que incluye toda la información y documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de este Sujeto Obligado; además de que la misma (la búsqueda de información) se realizó en apego al principio de máxima publicidad, así como al criterio 16/17 emitido por el INAI, relativo a localizar, en su caso, una posible expresión documental que de atención al tema de la solicitud que se atiende.

Sin embargo, al realizar dicha búsqueda, se determinó que esta Autoridad **NO CUENTA** con ningún tipo de información, documento o expresión documental que contenga la información requerida en la solicitud con folio **330026723003370**.

Circunstancias de tiempo:

En virtud de que el solicitante del folio 330026723003370, indica que requiere "**los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California." (Sic)**". En este sentido esta Unidad Administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva del expediente en el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 17 de noviembre de 2023., en cumplimiento a la resolución al recurso de revisión de mérito; sin localizar la información solicitada.

Circunstancias de lugar:

Esta Subsecretaría realizó la búsqueda de la información requerida en el folio en mención, en todos los archivos físicos y electrónicos de esta Autoridad, lo que incluye toda la información y documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de este Sujeto Obligado, que se localizan en Av, Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, de la Ciudad de México, piso 19, así como en el archivo de concentración de esta Dependencia, que tiene una ubicación diversa al domicilio indicado.

Finalmente, y como consecuencia de todo lo expuesto, esta Unidad Administrativa señala que **NO** existe ningún responsable de contar con la



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

información requerida en la solicitud de acceso a la información registrada con el número 330026723003370.

En ese sentido y en cumplimiento a la **Resolución del Recurso de Revisión** registrado con número de expediente **RRA 12572/23**, derivada del recurso de revisión promovido en contra de la respuesta notificada a la solicitud de acceso a la información con el número folio **330026723003370**, esta SPARN solicita al Comité de Transparencia de la SEMARNAT, confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida en el folio **330026723003370**

La **UCAI** informó:

Competencia:

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente 12572/23, relativa a la solicitud de información con folio 330026723003370.

De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **UCAI** señala lo siguiente:

Circunstancias de modo:

Asimismo, la **UCAI** realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 330026723003370**, respecto a programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad; sin embargo, no se localizó la información.

Circunstancias de tiempo:

La **UCAI** realizó la búsqueda exhaustiva de la información **del folio 330026723003370** del periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 13 noviembre de 2023, sin haber localizado la información.

Circunstancias de lugar:

La **UCAI** realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en las oficinas que ocupa en el Ala A del piso 21 del inmueble marcado con el número 223 de la Av. Ejército Nacional, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, de la Ciudad de México, sin obtener resultados.

La **UCVSDHT** informó:

Competencia:



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

En cumplimiento a lo instruido por el INAI, en la **Resolución al Recurso de Revisión** con número de expediente **RA12572/23**, derivada del recurso de revisión promovido en contra de la respuesta notificada a la solicitud de acceso a la información registrada con el número folio **330026723003370**.

De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **UCVSDHT** señala las siguientes circunstancias que configuran la inexistencia de dicha información:

Circunstancias de modo:

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo instruido por el INAI, servidores públicos de esta UCVSDHT realizaron una **búsqueda con un criterio amplio, razonable, congruente y exhaustiva de la información** requerida en el folio indicado en asunto, en todos los archivos físicos y electrónicos de esta Autoridad, lo que incluye toda la información y documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de este Sujeto Obligado; además de que la misma (la búsqueda de información) se realizó en apego al principio de máxima publicidad, así como al criterio 16/17 emitido por el INAI, relativo a localizar, en su caso, una posible expresión documental que de atención al tema de la solicitud que se atiende.

Sin embargo, al realizar dicha búsqueda, se determinó que esta Autoridad **NO CUENTA** con ningún tipo de información, documento o expresión documental que contenga la información requerida en la solicitud con folio 330026723003370.

Circunstancias de tiempo:

La **UCVSDHT** realizó una búsqueda en los expedientes de las áreas adscritas a esta Unidad Coordinadora, en apego al principio de máxima publicidad, para localizar la información solicitada en el **folio 330026723003370** referente a cuáles fueron los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.

Derivado de la búsqueda de información en los expedientes de las áreas adscritas a esta **UCVSDHT**, para la expresión documental relacionada con cuáles fueron los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, no se localizó la información referida.

Circunstancias de lugar:

Esta Unidad Coordinadora realizó la búsqueda de la información requerida en el folio en mención, en todos los archivos físicos y electrónicos de esta Autoridad, lo que incluye toda la información y documentos generados, obtenidos, adquiridos,



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

transformados o en posesión de este Sujeto Obligado, que se localizan en Av. Ejército Nacional número 223, col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, piso 10, así como en el archivo de concentración de esta Dependencia.

Finalmente, y como consecuencia de lo expuesto, esta Unidad Administrativa señala que **no existe ningún responsable de contar con la información requerida** en la solicitud de acceso a la información con número de folio 330026723003370.

El **CECADESU** informó:

Competencia:

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el **artículo 38 fracción I** del Reglamento Interior de la Semarnat.

De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, el **CECADESU** señala lo siguiente: **una vez que ha realizado la búsqueda exhaustiva y razonable no se encontró la información solicitada.**

Circunstancias de modo:

Asimismo, el **CECADESU** realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada del folio **RRA 9487/23**, respecto de "[...]"

Cuáles fueron los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California", lo anterior con el siguiente desglose:

- **Programas y capacitaciones que dieron a pescadores y pescadoras**
- **Resultados de las capacitaciones**
- **Año y mes en que se realizaron**
- **Cantidad de personas que acudieron**
- **Testimonios y bitácoras de trabajo**
- **Testigos como imágenes o videos de ese registró**

Se realizó la búsqueda en los expedientes físicos y electrónicos que disponen la Coordinación General y todas las áreas que integran el CECADESU; sin embargo, no se localizó la información.

Circunstancias de tiempo:

El **CECADESU** realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información del folio **RRA 12572/23** del periodo comprendido del **1 de enero de 2017 al 15 de noviembre de 2023**, sin obtener registros.



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

Circunstancias de lugar:

El **CECADESU** realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información identificada en **Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320**, sin obtener resultados.

Finalmente, esta Unidad Administrativa señala como responsable de contar con la información a la servidora pública **Agueda Edith Martínez Mateos, Jefa del Centro Regional de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Mazatlán**.

En virtud de lo anterior, el **CECADESU** solicita al Comité de Transparencia de la Semarnat confirmar la declaración de **inexistencia** de la citada información, de conformidad con el artículo 141 de la LFTAIP.

La **CEVI** informó:

Competencia:

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente 12572/23, relativa a la solicitud de información con folio 330026723003370.

De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **CEVI** señala lo siguiente:

Circunstancias de modo:

Asimismo, la **CEVI** realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 330026723003370**, respecto a programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad; sin embargo, no se localizó la información.

Circunstancias de tiempo:

La **CEVI** realizó la búsqueda exhaustiva de la información **del folio 330026723003370** del periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 13 noviembre de 2023, sin haber localizado la información.

Circunstancias de lugar:

La **CEVI** realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en las oficinas que ocupa en el Ala A del piso 21 del inmueble marcado con el número



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

223 de la Av. Ejército Nacional, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, de la Ciudad de México, sin obtener resultados.

La **DGVS** informó:

Competencia:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Asimismo, según lo señalado en el artículo 139 de la LGTAIP, la DGVS para garantizar la aplicación del criterio de exhaustividad enuncia lo siguiente:

Circunstancias de modo:

Respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, la DGVS realizó la búsqueda e identificación desde el año 2017 al 2023 en el Sistema Nacional de Trámites, Acervos Archivísticos tanto físico como electrónico, así como en las bases de datos, sin obtener resultados de la expresión documental solicitada sobre los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.

Circunstancias de tiempo:

Del 18 de agosto al 09 de septiembre del presente año, la DGVS realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos, bases de datos y sistema nacional de trámites, sobre de la información solicitada para el Folio INAI No. 330026723003370 del año 2017 al 2023, sin embargo, no se obtuvieron resultados respecto los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.

Circunstancias de lugar:

La DGVS realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en el Piso 13 de Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, sobre de la información solicitada para el Folio INAI No. 330026723003370 del año 2017 al 2023, sin embargo, no se obtuvieron resultados respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.

Asimismo, con la finalidad de englobar la totalidad de documentación, se realizó la búsqueda exhaustiva abarcando desde el año 2010, en los archivos físicos históricos de la SEMARNAT, en las instalaciones Calle 5 número 10, Col. Alce Blanco, municipio de Naucalpan, en el estado de México, sin expresión documental localizada respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.

En virtud de lo anterior, la DGVS no localizó información sobre respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, toda vez que dentro del periodo de búsqueda de la información, no se emitieron actos de autoridad por esta Unidad Administrativa al respecto, por lo cual, la información resulta inexistente.

En ese tenor, la **DGVS** solicita respetuosamente al Comité de Transparencia de la SEMARNAT, confirmar la declaración de inexistencia de **"los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California. "**

Finalmente, esta DGVS manifiesta que no se considera responsabilidad de servidor público alguno.

La **DGPPEA** informó:

Competencia:

Con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente RRA 12572/23, se realizó una búsqueda exhaustiva y congruente, con relación a: los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California".



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

Circunstancias de modo:

Esta DGPEEA llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en poder de ésta, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente 12572/23, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 330026723003370, expresamente de: los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California".

De la búsqueda, se identificó que esta Dirección General no cuenta con información respecto los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California".

Circunstancias de tiempo:

La DGPEEA realizó la búsqueda exhaustiva el 27 de noviembre del presente, de: los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California"; con la finalidad de atender la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente RRA 12572/23, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 330026723003370.

Circunstancias de lugar:

La DGPEEA realizó la búsqueda exhaustiva de: los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California", en los archivos que obran en su poder, ubicados en las instalaciones de esta Unidad Administrativa, con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11320, para atender la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente 12572/23, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 330026723003370.

Derivado de lo anterior, esta Dirección General informa que no cuenta con información respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California".



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

La **CONABIO** informó:

Competencia:

Según el Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Marzo de 1992 y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994, la CONABIO coordina las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, tal y como se desprende del artículo Primero del Acuerdo antes citado.

Así mismo, de acuerdo al Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, la CONABIO posee el carácter de fideicomisaria, y reconoce sus obligaciones de información y responsabilidad por los actos que el personal a su cargo ejecute.

Circunstancias de modo:

La CONABIO realizó la búsqueda de la información solicitada del folio 330026723003370 en áreas que podrían poseer información como son la Dirección de Evaluación de Proyectos y la Dirección de Programación y Presupuesto, a quienes se les hizo el requerimiento por la vía electrónica.

Circunstancias de tiempo:

Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio 330026723003370 para periodo comprendido entre el año 2017 al 10 de noviembre de 2023.

Circunstancias de lugar:

Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos ubicados en Liga Periférico - Insurgentes Sur 4903, Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, CDMX. C.P. 14010, sin obtener resultados.

Finalmente, se señala que, considerando las cláusulas de los convenios y contratos en posesión de la CONABIO, no se tiene una obligación de brindar capacitación o de recibir reportes en ese rubro, lo que en todo caso recaería en la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT. No obstante, dentro de la CONABIO, la información podría haber sido del conocimiento de la Lic. Beatriz Fajardo Espinoza, Directora de Programación y Presupuesto, área que una vez realizada una nueva y ampliada búsqueda en archivos físicos y electrónicos no encontró información.



CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia de la SEMARNAT es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los **artículos 6**, apartado A, fracción II, **16**, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 65, fracción II; 102, primer párrafo, 130, 138, 139 y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 19, 20, 29, 44, fracción II; 103, primer párrafo, 129, 141, 137, segundo párrafo y 143 de la LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 13** de la LFTAIP y el **19** de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la **inexistencia**.
- III. Que el **artículo 20** de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- IV. Que los **artículos 130**, párrafo cuarto, de la **LFTAIP** y **129** de la **LGTAIP**, establecen que: "los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita".
- V. Que los **artículos 138** de la LGTAIP y **141** de la LFTAIP determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
"..."
II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;..." (Sic)*
- VI. Que los **artículos 139** de la LGTAIP y **143** de la LFTAIP, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

VII. Que **Vigésimo séptimo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, establece:

"Vigésimo séptimo. En el caso de que el área determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ya sea por una cuestión de inexistencia o de incompetencia que no sea notoria, deberá notificarlo al Comité de Transparencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que se expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación.

El Comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia"

VIII. Que la **OCS, la SPARN, la UCAI, la UCVSDHT, el CECADESU, el CEVI, la DGVS, la DGPEEA y la CONABIO** respectivamente, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA** de los **"Programas y capacitaciones que dieron a pescadores y pescadoras del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California"** manifestando los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en los numerales 9 a 17 del Resultando, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

IX. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que la **OCS, la SPARN, la UCAI, la UCVSDHT, el CECADESU, el CEVI, la DGVS, la DGPEEA y la CONABIO** aportaron elementos para justificar lo siguiente

Competencia:

La **OCS** acreditó:

"De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la SEMARNAT." (Sic.)

La **SPARN** acreditó:

*"En cumplimiento a lo instruido por el INAI, en la Resolución al **Recurso de Revisión** con número de expediente **RRA 12572/23**, derivada del recurso de revisión promovido en contra de la respuesta notificada a la solicitud de acceso a la información registrada con el número folio **330026723003370**." (Sic.)*



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

La **UCAI** acreditó:

"De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente 12572/23, relativa a la solicitud de información con folio 330026723003370." (Sic.)

La **UCVSDHT** acreditó:

*"En cumplimiento a lo instruido por el INAI, en la **Resolución al Recurso de Revisión** con número de expediente **RRA 12572/23**, derivada del recurso de revisión promovido en contra de la respuesta notificada a la solicitud de acceso a la información registrada con el número folio **330026723003370**." (Sic.)*

El **CECADESU** acreditó:

*"De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, el **CECADESU** señala lo siguiente: **una vez que ha realizado la búsqueda exhaustiva y razonable no se encontró la información solicitada.**" (Sic.)*

El **CEVI** acreditó:

"De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente 12572/23, relativa a la solicitud de información con folio 330026723003370." (Sic.)

La **DGVS** acreditó:

"De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la SEMARNAT." (Sic.)

La **DGPEEA** acreditó:

"Con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente RRA 12572/23, se realizó una búsqueda exhaustiva y congruente, con relación a: los programas y capacitaciones a pescadoras y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California". (Sic.)



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

La **CONABIO** acreditó:

"Según el Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Marzo de 1992 y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994, la CONABIO coordina las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, tal y como se desprende del artículo Primero del Acuerdo antes citado.

Así mismo, de acuerdo al Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, la CONABIO posee el carácter de fideicomisaria, y reconoce sus obligaciones de información y responsabilidad por los actos que el personal a su cargo ejecuten." (Sic.)

Circunstancias de modo:

La **OCS** acreditó:

"Respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, la OCS realizó la búsqueda e identificación desde el año 2017 al 2023 en el Sistema Nacional de Trámites, Acervos Archivísticos tanto físico como electrónico, así como en las bases de datos, sin obtener resultados de la expresión documental solicitada sobre los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.." (Sic.)

La **SPARN** acreditó:

"Con el objetivo de dar cumplimiento a lo instruido por el INAI, servidores públicos de esta SPARN realizaron una búsqueda con criterio amplio, exhaustivo, razonable y congruente de la información requerida en el folio indicado en asunto, en todos los archivos físicos y electrónicos de esta Autoridad, lo que incluye toda la información y documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de este Sujeto Obligado; además de que la misma (la búsqueda de información) se realizó en apego al principio de máxima publicidad, así como al criterio 16/17 emitido por el INAI, relativo a localizar, en su caso, una posible expresión documental que de atención al tema de la solicitud que se atiende.

*Sin embargo, al realizar dicha búsqueda, se determinó que esta Autoridad **NO CUENTA** con ningún tipo de información, documento o expresión documental que*



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

contenga la información requerida en la solicitud con folio **330026723003370.**”
(Sic.)

La **UCAI** acreditó:

“... realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 330026723003370**, respecto a programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa “Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad; sin embargo, no se localizó la información.” (Sic.)

La **UCVSDHT** acreditó:

“Con el objetivo de dar cumplimiento a lo instruido por el INAI, servidores públicos de esta UCVSDHT realizaron una **búsqueda con un criterio amplio, razonable, congruente y exhaustiva de la información** requerida en el folio indicado en asunto, en todos los archivos físicos y electrónicos de esta Autoridad, lo que incluye toda la información y documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de este Sujeto Obligado; además de que la misma (la búsqueda de información) se realizó en apego al principio de máxima publicidad, así como al criterio 16/17 emitido por el INAI, relativo a localizar, en su caso, una posible expresión documental que de atención al tema de la solicitud que se atiende.

Sin embargo, al realizar dicha búsqueda, se determinó que esta Autoridad **NO CUENTA** con ningún tipo de información, documento o expresión documental que contenga la información requerida en la solicitud con folio 330026723003370.”
(Sic.)

El **CECADESU** acreditó:

“Se realizó la búsqueda en los expedientes físicos y electrónicos que disponen la **Coordinación General y todas la áreas que integran el CECADESU**; sin embargo, no se localizó la información.” (Sic.)

El **CEVI** acreditó:

“... realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 330026723003370**, respecto a programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa “Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad; sin embargo, no se localizó la información.” (Sic.)



**RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
330026723003370**

La **DGVS** acreditó:

"Respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, la DGVS realizó la búsqueda e identificación desde el año 2017 al 2023 en el Sistema Nacional de Trámites, Acervos Archivísticos tanto físico como electrónico, así como en las bases de datos, sin obtener resultados de la expresión documental solicitada sobre los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California." (Sic.)

La **DGPEEA** acreditó:

"...llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en poder de ésta, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente 12572/23, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 330026723003370, expresamente de: los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California".

De la búsqueda, se identificó que esta Dirección General no cuenta con información respecto los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California" (Sic.)

La **CONABIO** acreditó:

"... realizó la búsqueda de la información solicitada del folio 330026723003370 en áreas que podrían poseer información como son la Dirección de Evaluación de Proyectos y la Dirección de Programación y Presupuesto, a quienes se les hizo el requerimiento por la vía electrónica." (Sic.)

Circunstancias de tiempo:

La **OCS** acreditó:

"Del 18 de agosto al 09 de septiembre del presente año, la DGVS realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos, bases de datos y sistema nacional de trámites, sobre de la información solicitada para el Folio INAI No. 330026723003370 del año 2017 al 2023, sin embargo, no se obtuvieron resultados respecto los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras





RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.." (Sic.)

La **SPARN** acreditó:

"En virtud de que el solicitante del folio 330026723003370, indica que requiere **"los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California." (Sic).** En este sentido esta Unidad Administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva del expediente en el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 17 de noviembre de 2023., en cumplimiento a la resolución al recurso de revisión de mérito; sin localizar la información solicitada." (Sic.)

La **UCAI** acreditó:

"... realizó la búsqueda exhaustiva de la información **del folio 330026723003370** del periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 13 noviembre de 2023, sin haber localizado la información." (Sic.)

La **UCVSDHT** acreditó:

"... realizó una búsqueda en los expedientes de las áreas adscritas a esta Unidad Coordinadora, en apego al principio de máxima publicidad, para localizar la información solicitada en el **folio 330026723003370** referente a cuáles fueron los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.

Derivado de la búsqueda de información en los expedientes de las áreas adscritas a esta **UCVSDHT**, para la expresión documental relacionada con cuáles fueron los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California, no se localizó la información referida." (Sic.)

El **CECADESU** acreditó:

... realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información **del folio RRR 12572/23** del periodo comprendido del **1 de enero de 2017 al 15 de noviembre de 2023**, sin obtener registros." (Sic.)

El **CEVI** acreditó:



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

*"... realizó la búsqueda exhaustiva de la información **del folio 330026723003370** del periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 13 noviembre de 2023, sin haber localizado la información." (Sic.)*

La **DGVS** acreditó:

"Del 18 de agosto al 09 de septiembre del presente año, la DGVS realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos, bases de datos y sistema nacional de trámites, sobre de la información solicitada para el Folio INAI No. 330026723003370 del año 2017 al 2023, sin embargo, no se obtuvieron resultados respecto los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California." (Sic.)

La **DGPEEA** acreditó:

"... realizó la búsqueda exhaustiva el 27 de noviembre del presente, de: los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California"; con la finalidad de atender la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente RRA 12572/23, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 330026723003370." (Sic.)

La **CONABIO** acreditó:

"Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio 330026723003370 para periodo comprendido entre el año 2017 al 10 de noviembre de 2023." (Sic.)

Circunstancias de lugar:

La **OCS** acreditó:

"... realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en el Piso 13 de Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, sobre de la información solicitada para el Folio INAI No. 330026723003370 del año 2017 al 2023, sin embargo, no se obtuvieron resultados respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California." (Sic.)



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

La **SPARN** acreditó:

"Esta Subsecretaría realizó la búsqueda de la información requerida en el folio en mención, en todos los archivos físicos y electrónicos de esta Autoridad, lo que incluye toda la información y documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de este Sujeto Obligado, que se localizan en Av. Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, de la Ciudad de México, piso 19, así como en el archivo de concentración de esta Dependencia, que tiene una ubicación diversa al domicilio indicado." (Sic.)

La **UCAI** acreditó:

"... realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en las oficinas que ocupa en el Ala A del piso 21 del inmueble marcado con el número 223 de la Av. Ejército Nacional, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, de la Ciudad de México, sin obtener resultados." (Sic.)

La **UCVSDHT** acreditó:

"Esta Unidad Coordinadora realizó la búsqueda de la información requerida en el folio en mención, en todos los archivos físicos y electrónicos de esta Autoridad, lo que incluye toda la información y documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de este Sujeto Obligado, que se localizan en Av. Ejército Nacional número 223, col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, piso 10, así como en el archivo de concentración de esta Dependencia." (Sic.)

El **CECADESU** acreditó:

*"...realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información identificada en **Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320**, sin obtener resultados." (Sic.)*

La **CEVI** acreditó:

"...realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en las oficinas que ocupa en el Ala A del piso 21 del inmueble marcado con el número 223 de la Av. Ejército Nacional, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, de la Ciudad de México, sin obtener resultados." (Sic.)

La **DGVS** acreditó:

"... realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en el Piso 13 de Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, sobre de la información solicitada para el Folio INAI No. 330026723003370 del año 2017 al 2023, sin embargo, no se obtuvieron resultados respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California.

Asimismo, con la finalidad de englobar la totalidad de documentación, se realizó la búsqueda exhaustiva abarcando desde el año 2010, en los archivos físicos históricos de la SEMARNAT, en las instalaciones Calle 5 número 10, Col. Alce Blanco, municipio de Naucalpan, en el estado de México, sin expresión documental localizada respecto a los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California." (Sic.)

La **DGPEEA** acreditó:

"...realizó la búsqueda exhaustiva de: los programas y capacitaciones a pescadores y pescadoras que se dieron a pescadoras y pescadores del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California", en los archivos que obran en su poder, ubicados en las instalaciones de esta Unidad Administrativa, con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11320, para atender la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente 12572/23, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 330026723003370." (Sic.)

La **CONABIO** acreditó:

"Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos ubicados en Liga Periférico - Insurgentes Sur 4903, Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, CDMX. C.P. 14010, sin obtener resultados." (Sic.)

Servidor Público Responsable:

La **OCS** acreditó:

"Finalmente, esta OCS manifiesta que no se considera responsabilidad de servidor público alguno." (Sic.)

La **SPARN** acreditó:

".. no se considera responsabilidad de servidor público alguno." (Sic.)

La **UCAI** acreditó:

"no se considera responsabilidad de servidor público alguno." (Sic.)



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

La **UCVSDHT** acreditó:

*"Finalmente, y como consecuencia de lo expuesto, esta Unidad Administrativa señala que **no existe ningún responsable de contar con la información requerida** en la solicitud de acceso a la información con número de folio 330026723003370." (Sic.)*

El **CECADESU** acreditó:

*"Finalmente, esta Unidad Administrativa señala como responsable de contar con la información a la servidora pública **Agueda Edith Martínez Mateos, Jefa del Centro Regional de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Mazatlán.**" (Sic.)*

El **CEVI** señaló:

".. no se considera responsabilidad de servidor público alguno." (Sic.)

La **DGVS** señaló:

"...no se considera responsabilidad de servidor público alguno." (Sic.)

La **DGPEEA** acreditó:

"no se considera responsabilidad de servidor público alguno." (Sic.)

La **CONABIO** acreditó:

"Finalmente, se señala que, considerando las cláusulas de los convenios y contratos en posesión de la CONABIO, no se tiene una obligación de brindar capacitación o de recibir reportes en ese rubro, lo que en todo caso recaería en la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT. No obstante, dentro de la CONABIO, la información podría haber sido del conocimiento de la Lic. Beatriz Fajardo Espinoza, Directora de Programación y Presupuesto, área que una vez realizada una nueva y ampliada búsqueda en archivos físicos y electrónicos no encontró información." (Sic.)

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el **Considerando IX**, este Comité de Transparencia de la SEMARNAT analizó la **INEXISTENCIA** de los **"Programas y capacitaciones que dieron a pescadores y pescadoras del Alto Golfo de California de 2017 a 2023 para contrarrestar las restricciones ante las restricciones de pesca al implementar el programa "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma en el Alto Golfo de California"**, y determina confirmar la misma; con fundamento en lo dispuesto en los artículos **13 y 133** de la LFTAIP; **19 y 131** de la



RESOLUCIÓN NÚMERO 627/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026723003370

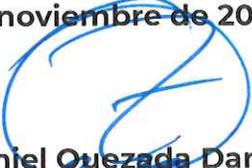
LGTAIP; en correlación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos para la atención a solicitudes de información pública.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA** de la información señalada en el **Considerando IX**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, así como de la información que la **OCS, la SPARN, la UCAI, la UCVSDHT, el CECADESU, el CEVI, la DGVS, la DGPEEA y la CONABIO** solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA** señalada; lo anterior con fundamento en los artículos 141, fracción II, de la LFTAIP y 138, fracción II, de la LGTAIP.

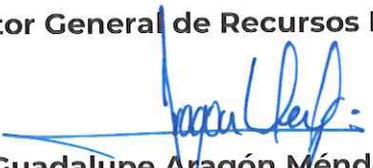
SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **OCS, la SPARN, la UCAI, la UCVSDHT, el CECADESU, el CEVI, la DGVS, la DGPEEA y la CONABIO** así como al **ahora recurrente** y al **INAI**, como parte del Cumplimiento a la Resolución recaída en el Recurso de Revisión **RRA 12572/23**.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2023.



Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios



José Guadalupe Aragón Méndez
Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el
Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, en
Suplencia de la Titular del Órgano Especializado en
Control Interno de la Coordinación General de Gobierno de
Órgano de Control y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública